RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 184-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 737-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D, de fecha 18 de mayo de 2022, solicita Designación de Inspector para la Ejecución de obra del Proyecto: "***Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco***" de CUI 2500669, anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en un (01) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante **737-2022-MDK-GM-OGSEI/MPM-D**, de fecha 18 de mayo de 2022, el ingeniero **Michael Palomino Martínez,** Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita que se le asigne como inspector del Proyecto: "***Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco***" donde informa que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura tiene programado el reinicio de la ejecución del proyecto mencionado líneas arriba, ***por lo que solicita la designación de inspector mediante acto resolutivo para la ejecución del proyecto, a partir del 11 de mayo de 2022 hasta que se realice la contratación de un supervisor de la obra***;

Considerando que el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 establece que la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor s S/ 4 300 000, 00 (**Cuatro Millones Trecientos Mil y 00/100 Soles**); al respecto, el presupuesto del proyecto antes citado asciende al monto de S/ 1,718,078.00 siendo menor al límite establecido por la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022; en tal sentido, resulta procedente la designación de un inspector;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la "Ley" y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el numeral 172.2 menciona "*Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente*" del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, en su inciso 6) del artículo 1° señala que, "La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautela la Supervisión de las Obras Programadas", y en su inciso 7) señala que, "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su inciso 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de lo obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 278-2015-MDK/A**, de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-MDK, "***Directiva para la Ejecución de Actividades de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri***", la misma que tiene como objeto establecer normas de carácter técnico y operativo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación con las Gerencias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la "Directiva para la Ejecución de Actividades de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri", en el acápite 2.1 segundo considerando establece que "es una persona natural o jurídica, debidamente calificada contratada por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para que efectué el control y seguimiento de la ejecución técnico, administrativa y ambiental de la obra y verifique el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y otros que

participan en dicha ejecución", así mismo, debe cautelar el cumplimiento de las actividades establecidas en la Directiva mencionado precedentemente;

Que, revisado el Informe es necesario recurrir al marco normativo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1.- donde establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; ***Estando a ello, se tiene que la naturaleza de iniciar la actividad en mención conlleva al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y consigo al servicio a la ciudadanía y a la colectividad, por ende la presente actuación no transgrede los derechos fundamentales, ni afecta a normas de orden público, en consecuencia la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada es coherente y con arreglo al marco legal.***

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal (e)ingeniero ***Artemio Limaco Badajos****, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;*

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, **COMO INSPECTOR** hasta que se formalice la contratación de un supervisor del Pproyecto: "***Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Localidad de Samaniato del Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco***", el acto resolutivo se aplicara con eficacia anticipada a partir de 11 de mayo de 2022, todo acto administrativo realizado por el inspector de la actividad tenga efecto jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, a los interesados y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo al ingeniero **Michael Palomino Martínez,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina General de Administración y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Artemio Limaco Badajos
GERENTE MUNICIPAL (e)